



Acuerdo No. CG/046/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE SE ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN LAS RESPECTIVAS ELECCIONES.

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, y se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- II. En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos No. CG/024/09, No. CG/025/09 y No. CG/026/09, por medio de los cuales se aprobó el registro supletorio de candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa respectivamente, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción II y 24 bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 4, 25, 27, 28, 29, 30, 70 fracción IV, 110, 115, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 168, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones I, XX y XXV, 186 fracciones II, III y IX, 200 fracciones VI, VIII y XI, 201 fracción IX, 216 fracciones III y IV, 217 fracción IX, 241, 242, 262, 263, 264, 422, 423, 424, 425 y 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, inciso a) y II inciso e), 5 fracción V, 9, 22 fracción I, 24 fracción III, 29 fracción I, 35 fracción I y 38 fracciones VII y XII del Reglamento Interior del**



Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual durante los Procesos Electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado a través del Consejo General con domicilio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, los Consejos Municipales, que se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, 21 Consejos Distritales que se instalarán en cada una de las poblaciones cabeceras de los distritos electorales uninominales en que se divide dicho territorio, así como las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por las fracción XXIX del artículo 178 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en congruencia con el numeral 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III.** Conforme a lo señalado por el Artículo 186 fracciones II, III y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en congruencia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano del Instituto a la cual le corresponde lo relativo a la elaboración de los formatos de la documentación electoral a utilizar en el Proceso Electoral, a fin de someterlo a la aprobación del Consejo, proveyendo asimismo lo necesario para la impresión y distribución de dicha documentación una vez autorizada por el referido Consejo, así como las demás atribuciones que le confiera el citado Código y otras disposiciones aplicables.



- IV. Como se advierte en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero de 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en la Base V de la Constitución Política del Estado y los artículos 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- V. Conforme al artículo 24 Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 70 fracción IV, 110, 115, 262, 263 y 264 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello junto con las Coaliciones el derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular, entre éstos el de candidatos a Diputados y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, lo anterior en la forma y términos previstos por el citado Código de la materia; siendo a su vez, una prerrogativa de todo ciudadano campechano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier cargo si se cuentan con las cualidades y requisitos establecidos por la ley. Por ello, como parte de las actividades efectuadas dentro de la ya referida etapa de Preparación de la Elección, se aprobaron, entre otros, los registros de los candidatos que en términos del artículo 30 fracciones I y III del Código en comento contendrán en las elecciones del próximo 5 de julio del presente año para los cargos de Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.
- VI. Una vez realizada la elección respectiva, de acuerdo con lo previsto por los artículos 423, 424 y 425 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Consejos Electorales Distritales y Municipales, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al del día de la Jornada Electoral, deberán sesionar en forma ininterrumpida a fin de proceder cada uno, según corresponda, conforme al procedimiento establecido al efecto, al cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría Relativa, debiéndose hacer constar en el Acta circunstanciada de la Sesión correspondiente, los resultados de dicho cómputo, los incidentes ocurridos durante el mismo, la declaración de validez de la elección respectiva y la declaración de la elegibilidad de los candidatos que hubieren obtenido la Mayoría de votos.
- VII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez de la elección respectiva, el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 201 fracción IX, 217 fracción IX y 429 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, deberá extender la correspondiente Constancia de Mayoría a aquellas fórmulas de candidatos a Diputados locales y planillas de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales que hayan obtenido el mayor número de votos, debiendo ajustarse dicha Constancia al modelo que al efecto haya sido aprobado por el Consejo General.



- VIII.** Por tal motivo, ante la necesidad de definir el modelo que servirá de base para la elaboración de las Constancias de Mayoría que serán entregadas por los Consejos Electorales Distritales y Municipales a través de sus Presidentes, a los candidatos a Diputados locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa que obtengan el mayor número de votos en la elección respectiva, con fecha 25 de junio de 2009, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos y la Coalición acreditados ante el Consejo General, a fin de presentar la propuesta diseñada por la Dirección de Organización Electoral con respecto al modelo de la Constancia antes referida, asistiendo para ello, la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, ambos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; la Licenciada Ingrid R. Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constancia Italia Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el Diputado José Antonio Rodríguez Rodríguez, en su calidad de representante del Poder Legislativo ante dicho Consejo; así como los CC. Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Luís Ricardo Hernández Zapata, representante propietario de la Coalición “Unidos por Campeche”, Luís Antonio Gómez López, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática; Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Nancy Olivia González Domínguez, representante propietario del Partido del Trabajo; y la Licenciada Verónica G. Rosado Cantarell, representante propietaria del Partido Socialdemócrata. En dicha reunión, se obtuvo el consenso de los asistentes con respecto a la idoneidad del modelo presentado como propuesta por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acordándose asimismo someterlo a la Consideración del Consejo General en la próxima sesión que celebre para que éste determine lo conducente en términos del artículo 429 del citado Código de la materia.
- IX.** Por todos los razonamientos antes expuestos y con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX en relación con el 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, este Consejo General como órgano máximo de dirección, con el objeto de establecer el modelo que servirá de base para la elaboración de las Constancias de Mayoría que, por conducto de los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, serán entregadas a los candidatos a Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa que en la elección respectiva obtengan el mayor número de votos, conforme al cómputo Distrital o Municipal según corresponda, considera pertinente aprobar el formato presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual como Anexo único se adjunta al presente documento y pasa a formar parte del mismo; considerándose asimismo necesario, con base en lo establecido por los artículos 181 fracciones I y XX y 186 fracción III del citado Código de la materia, en relación con los numerales 29 fracción I, 35 fracción I y 38 fracciones VII y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se tomen las medidas necesarias para la elaboración de las Constancias de Mayoría de acuerdo con el modelo aprobado, así como para su oportuna distribución en la cantidad que resulte necesaria, comunicando lo anterior a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para su conocimiento y para todos los efectos legales que correspondan.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el modelo de Constancia de Mayoría propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la forma y términos de los Anexos 1, 2 y 3, según corresponda, que se adjuntan como parte integrante del presente documento, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, proceda a proveer lo necesario para la elaboración de las Constancias de Mayoría conforme al modelo aprobado, así como para su oportuna distribución en la cantidad que resulte necesaria, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que proceda a notificar el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, remitiéndoles copia certificada del mismo y de sus respectivos anexos para todos los efectos correspondientes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2009.